



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 3 de junio de 2021

Senador

Oscar Salomón, presidente

Honorable Cámara de Senadores

Congreso Nacional

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de informar acerca del viaje de trabajo desde el despacho del Senador Miguel Fulgencio Rodríguez, quien preside la Comisión de Pueblos Indígenas, realizado el día viernes de 28 de mayo del corriente al departamento de Canindeyú al distrito de Maracaná, en cumplimiento de la Ley 51/89 que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público en la República del Paraguay.

Me trasladé, junto con el compañero chofer Ever Cárdenas, el día 28 de mayo a las 5:00 horas al departamento de Canindeyú, a la ciudad de Maracaná, Inmediaciones de la Colonia Nueva Durango para realizar un relevamiento de la situación en la que se encuentra la Comunidad Indígena de Veraro. La salida estaba prevista realizarla con delegados del Instituto Paraguayo del Indígena, pero no hubo retorno. La llegada a la comunidad indígena Veraro fue las 09:15 hs aproximadamente, ubicada a 6 km de camino de tierra desde donde termina la ruta de Suikue camino a Curuguaty.

Me constituí y presente como funcionario del despacho del Senador Miguel Fulgencio Rodríguez, llegamos a la casa del mburuvicha Eliodoro Martínez que se encontraba con unos 20 pobladores más, acompañado de 2 líderes de organizaciones campesinas, estos líderes vienen acompañando solidariamente la resistencia y lucha de la comunidad indígena Veraro. En primer término escuché sus reclamos;

1. Denuncian amedrentamiento desde hace 3 años por parte de civiles armados, situación que no les permite vivir y trabajar con tranquilidad en sus propias tierras, motivo por el cual muchas familias han abandonado la comunidad.
2. Denuncian que un joven miembro de comunidad, había sido baleado por civiles armados en la pierna, motivo por el cual quedó con secuelas que le cuesta desempeñar trabajos pesados.

Estefanía Pereira
Jefa de Secretaría
Dirección General Administrativa
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

71622
8:470



Rubén Garza
Jefe de Mesa de
Dirección General Administrativa y Financiera
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

3. Denuncian que hay complicidad de las autoridades y funcionarios judiciales de la zona para favorecer a la persona que reclama ser supuesto propietario que lo identifican como Juan Carlos Villalba Giménez.
4. Solicitan mayor acompañamiento del Indi, del Poder Judicial y de todas las Instituciones del Estado, como de organizaciones que puedan contribuir con la solución definitiva del problema, que es el conflicto por las tierras que corresponden al Indi y en consecuencia a la Comunidad Indígena que cuenta con reconocimiento de líderes y personería jurídica.
5. Solicitan asistencia médica para los miembros de la comunidad.
6. Seguidamente realizamos un recorrido por la zona, y a lo largo de la extensión se puede visualizar casas indígenas destruidas y quemadas, actualmente deshabitadas. Según manifestaciones de los pobladores de la comunidad los responsables de la destrucción de esas casas fueron los civiles armados que los amedrentan.
7. En una de esas casas indígenas se encontraban dos hombres, llegamos junto a los mismos y manifestaron ser guardias contratados que cobran un sueldo mensual y que solo cumplen las indicaciones de su "jefe", no quisieron decir sus nombres. A ellos les informamos que según documentos, es una propiedad del Estado destinada a la comunidad indígena.
8. Luego llegamos en una parte de la comunidad, donde se encuentra un contenedor tipo oficina, y dos carteles de chapa que expresa: *"Propiedad privada, prohibido el ingreso a personas extrañas sin autorización. Finca: 184 - Padrón: 2254. Matrícula: S14/2 - Padrón: 01 /Matrícula: S14/3 - Padrón 02 Distrito: Maracanó. Medida Cautelar de anotación de litis y prohibición de innovar. Decretado por resolución judicial A.I. N° 01 de 04/01/2019 - Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Curuguaty. Circunscripción de Canindeyú."* En ese mismo lugar, manifestó el mburuvicha Eliodoro Martínez, fue donde dispararon al joven indígena en la pierna, y que utilizan estos carteles con la intención de ir despojándole más espacios de sus tierras.
9. Por último, hemos llegado al cementerio ancestral donde se encuentran sepultados los padres del mburuvicha y otros miembros originarios de la comunidad indígena. Expresaron que defenderán y resistirán en nombre de ellos, porque es para la comunidad tierra sagrada.

Al presente informe adjunto fotografías.

Finalizada esta gestión, la comitiva regresó a la ciudad de Asunción siendo las 12:15 horas. Aguardando los trámites correspondientes a la presente nota lo saludo respetuosamente.

.....
Oscar Daniel Aguilera Zelaya

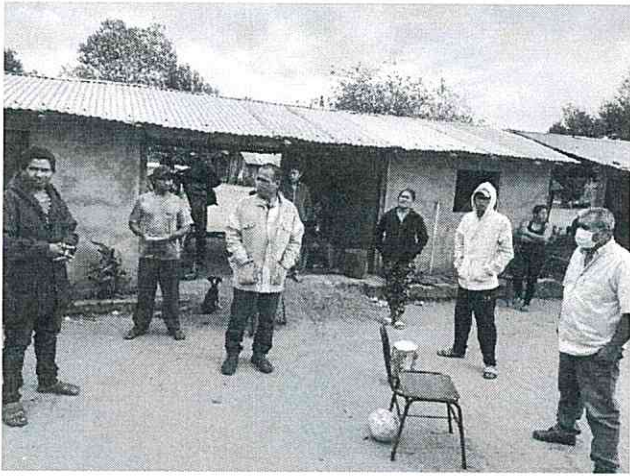
Abg. Con Reg. Prof. N°: 58.552
CIN°: 4.907.831



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ANEXOS:

1. Reunión con miembros de la Comunidad Veraro



2. Casas destruidas por civiles armados



3. Casa construida por indígenas actualmente habitada por civiles armados.



[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ANEXOS

4. Cementerio ancestral de la Comunidad Indígena Veraro



5. Contendor/oficina y Carteles en el interior de la propiedad de la Comunidad

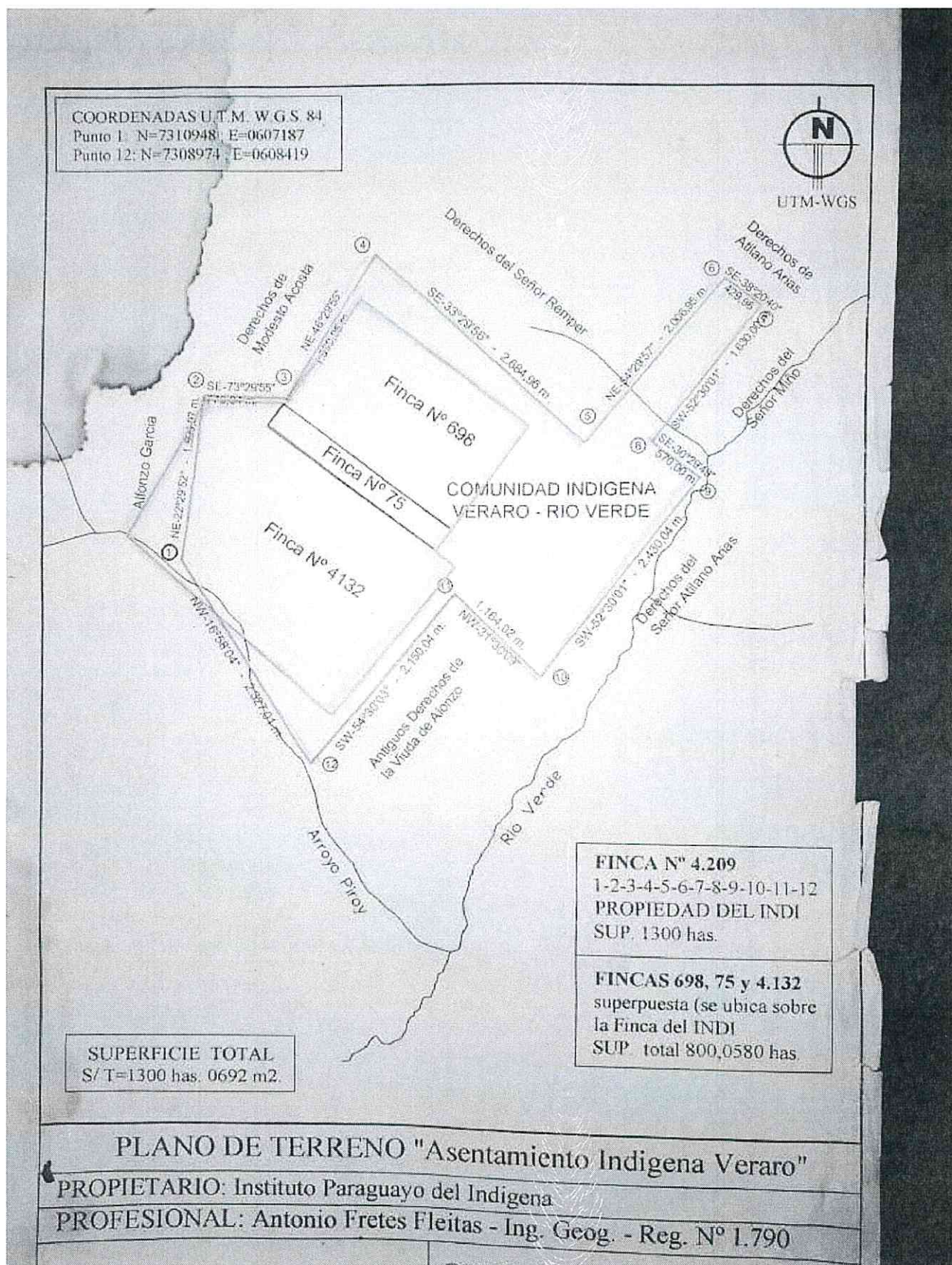


[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6. Plano del Asentamiento Indígena Veraro



Antonio Fretes Fleitas



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

7. Resolución de reconocimiento de personería jurídica


Presidencia de la República
Ministerio de Educación y Cultura
Decreto N° 8566/11

POR EL CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA "VERARO", PERTENECIENTE A LA ETNIA AVÁ GUARANÍ, ASENTADA EN EL DISTRITO DE CURUGUATY, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

Asunción, 4 de mayo de 2000

VISTOS: La presentación realizada por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) en fecha 31 de marzo de 1999 (Exp. N° 690) en la cual se solicita se dé curso al pedido de reconocimiento de Personería Jurídica de la Comunidad Indígena "Veraro" de la Etnia Avá Guaraní del distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyú; la Resolución del Consejo del INDI N° 13/99; y el Dictamen N° 350 de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Cultura, conforme a las disposiciones de los Art. 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley N° 904/81 "Estatutos de las Comunidades Indígenas".

POR TANTO,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

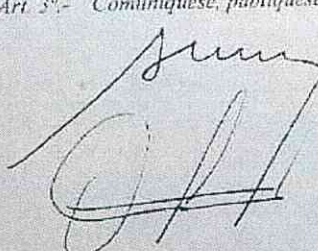
DECRETA:

Art. 1°.- Reconócese la Personería Jurídica de la Comunidad Indígena "Veraro", de la Etnia Avá Guaraní, asentada en el distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyú.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y Cultura y del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL M.E.C.








CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

8. Escritura de transferencia de Inmueble a nombre del INDI

Verano - 10 Dic

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

MARIA BASILIA GAUTO G.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Nº. 670.-

FECHA: 17-JULIO-1995.-

FOLIO: 2.112 y segs.-

PROTOCOLO: CIVIL "E".

TESTIMONIO: PRIMER

ESCRITURA DE: --- TRANSFERENCIA DE INMUEBLE ---

OTORGADO POR: EL SR. ENRIQUE MILO AVALOS.

A FAVOR DE: I. INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI)

Escritorio: Oficio 852 (Frente M. E. y Culto) - Tel. 440.119
Asunción - Paraguay
Año: 1995 -

Secretaria General
Ignacio Pastore de Salinas
I.N.D.I.

Ignacio Pastore de Salinas